Para despachos de oficio quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Ayuntam.to de 9 de Diz.re de 1728

En la villa de Tierra a diez de Diziembre de Mill setez.tos veinte y ocho los S.res D.n Manuel Guazo Calderon Cau.l del horden de S.n Thiago Gov.or y Justizia m.r desta dha villa y las de su partido por su Mag.d D.n Fern.do Perez Piñero, D.n Antonio Buytrago y Angosto, D.n Lorenzo Marin Ladilla y Mejares, y Joseph Cau.l Rexidores Juntos, como Conzejo Justizia y Rexim.to que asi lo an de Usar y Costumbre para tratar y Conferir las cosas tocantes a ambas Mag.s y bien desta Republica, con asistenzia de D.n Fran.co Buytrago y Angosto Pro Curador Sindico de Pretaron lo siguiente

Mizo Senotorio en este Ayuntam.to por el S.or Gov.or como tiene cumplementado un despacho expedido por parte de la Mesa Maestral de la Villa de ynfantes, contra esta Villa sobre Mill quatrozientos y tantos R.s que a dha Mesa Maestral se estan deviendo por el dro de florines de diferentes años, lo que pone presente para que al menos costeo se de la providenzia que mas combenga a fin de que el efecutor que esta entendiendo sobre dha cobranza se despache y zese en las diligenzias que esta practicando, y puede practicar y por sus m.rds oida y entendida dha proposizion de una conformidad dixeron que bien saue y le consta al S.or Governador la imposibilidad de poder cobrar de estos vezinos lo